

Sobstituir las Venas y otras personas que les ganaren  
 tocan los Sobstitutos y nombran otros de nuevo y con las  
 obligan. y releban. De Dio necesaria. y Conseguido el  
 fundo encausam. otorgan las escrituras de obligacion  
 que les fueren pedidas hipotecando ala Seguridad de sus  
 Pagas los Venes propios y Rentas de otro Consejo. que  
 Comunal desde luego los obligamos en esta forma, como  
 tambien para la Seguridad de lo que por Virtud de este  
 poder dixeran; y para que asi lo cumplieros y Sabieros por  
 firme Damos poder a las Jurisrias, y Jures de nro Mg. de  
 quales quier partes que sean, para que a ello Compelan  
 y a presen a esta dha Villa; y en especial al señor  
 Superior. Dnal de dha Ciudad de Navarra, acuso Jure  
 y Jurisdic. a esta dha Villa, y Removamos el Dnyo  
 Propio, la ley si Combenent de Jurisdicione omnium  
 Judicium, y las demas de nro favor, quitas y expnas de  
 las que gozaban las Sumisiones y Salarios, lo dnal en  
 forma: en cuyo testim. lo otorgamos ante el Sr. Mayor  
 de nuestra Ayuntamiento, en la Villa de Casapaca en tres de  
 Mayo de Mill e Cien. Dinte y dos Siendo testigos Dn  
 Juan Velez Suarez: Dn Andres Barria Navarro; Dn  
 Juan Martin Solcaran Cer. de ella firmaron los S. s. de  
 Dantes a quienes lo el Sr. Dnyo fue conoico =

*Don Alonso Barria*  
*Fidellon*  
*Don Ant. Navarro*  
*Galindo*  
*Don Juan Barria*  
*Luxan*

*Don Juan de Lora*  
*Robles*  
*Don Lorenzo Lopez*  
*Don Juan Lopez*